27698-A (13-1-15)



## ACUERDO Nº 187

De 11 de diciembre de 2014.

Por medio del cual se crea la Comisión del V Centenario de Fundación de la Ciudad de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales y,

## CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Panamá, fue fundada el 15 de agosto de 1519, por Pedro Arias Dávila, considerada la primera ciudad española en las costas del Mar del Sur u Océano Pacífico y la más vieja ciudad en tierra firme del Continente;

Que el 15 de agosto de 2019, se cumplen 500 años desde la fundación de la Ciudad de Panamá, hito que marcará un hito que permitirá valorar su historia, patrimonio y diversidad cultural;

Que desde los primeros años de su fundación, la Ciudad de Panamá, definió el destino natural del Istmo de Panamá, al pasar de ser el punto de partida para la exploración y conquista y ruta de tránsito del Pacífico del continente americano, hasta alcanzar ser un moderno centro de conectividad del mundo actual, potenciada por el Canal de Panamá y la convergencia de puertos, conexión aérea, red de telecomunicaciones y un centro financiero y comercial de calidad mundial;

Que este acontecimiento histórico debe servir de marco para el rescate del ser panameño, como principal valor que identifica a las presentes y futuras generaciones de la población de la Ciudad de Panamá, propiciando eventos institucionales orientados al registro de la cultura de sus habitantes, al rescate de los espacios públicos, a elevar el potencial de sus monumentos, documentos y otros bienes que son testimonio del pasado de la Nación;

Que la celebración de un acontecimiento excepcional con el Quinto Centenario de la Ciudad de Panamá, demanda la articulación de esfuerzos interinstitucionales y multisectoriales que asegure el aporte y la contribución de sus habitantes, con determinación patriótica y espíritu de civismo;

Que es necesaria la creación de una comisión oficial responsable de la planeación, organización y conducción de los eventos conmemorativos de la celebración de los 500 años de fundación de la Ciudad de Panamá, dotada de las facilidades para su funcionamiento efectivo;

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es función del Consejo Municipal la creación de juntas o comisiones necesarias para la atención de problemas específicos del Municipio, reglamentar sus funciones y aprobar su presupuesto.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea la Comisión del V Centenario de Fundación de la Ciudad de Panamá, en adelante, la Comisión, con la finalidad de preparar, coordinar y ejecutar las actividades commemorativas de los 500 años de la fundación de esta ciudad, las cuales comprenden el periodo desde el 2 de enero de 2015 hasta el 15 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión estará integrada por un grupo de personas representativas de instituciones de carácter interdisciplinario o multisectorial, con cuyo concurso sea posible enaltecer la conmemoración y dejar testimonio documental de las actividades y aportes realizados por la Comisión. También podrán ser miembros de la Comisión personas naturales.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión será dirigida por una Junta Directiva y por Comité Consultivo. La Directiva podrá crear los comités de trabajos necesarios para el cumplimiento de su finalidad.

La Junta Directiva será conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. El presidente será el representante legal de la Comisión. La Comisión podrá dictar su reglamento de funcionamiento.

Se faculta al Alcalde para que, mediante decreto, determine los integrantes de la Comisión. Podrán ser miembros de la Comisión servidores públicos y particulares. Los miembros de la Comisión, una vez reunidos, designarán a la Justa Directiva y a los miembros del Comité Consultivo.

La Comisión estará adscrita a la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión podrá invitar a personalidades nacionales o internacionales, así como también a representantes de entidades públicas nacionales o municipales, para que integren el Comité Consultivo o a los comité de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión podrá invitar a personalidades nacionales o internacionales, así como también a representantes de entidades públicas nacionales o municipales, para que integren el Comité Consultivo o a los comité de trabajo.



Pág. N° 2 Acuerdo N° 187 De/11/12/14

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de su finalidad, la Comisión desarrollará un programa cultural que promueva la valoración del espacio territorial de la ciudad y de la evolución de su paisaje humano y natural. Además, deberá incorporar a las estrategias y planes de desarrollo urbano, medidas tendientes a realzar los aspectos culturales, históricos y naturales comprendidos en el paisaje capitalino.

ARTÍCULO SEXTO: Las actividades conmemorativas que organice la Comisión deberán enmarcarse dentro de los siguientes objetivos:

Difundir los hechos históricos de la función de la ciudad;

- Rescatar los monumentos, documentos y demás bienes que son testimonio de la fundación de la ciudad;
- Documentar los valores que sirvieron de inspiración a los fundadores de la ciudad;
- Contribuir a la sensibilización, educación, comunicación, divulgación y creación de espacios de debates sobre valores históricos y patrimoniales de la Ciudad de Panamá;
- 5. Promover la construcción del sentido de ciudadanía y empoderamiento ciudadano;
- 6. Fomentar la diversidad cultural y la inclusión de las minorías;
- Garantizar la sostenibilidad y movilidad urbana;
- 8. Fortalecer el gobierno local;
- 9. Valorar la participación ciudadana;
- 10. Reactivar la económica y el desarrollo local.

ARTICULO SÉPTIMO: La Comisión tendrá un Secretario Ejecutivo designado por el Alcalde, quien tendrá derecho a voz en las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Consultivo. El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo de la administración, coordinación y ejecución de sus actividades de la Comisión.

ARTICULO OCTAVO: El Municipio de Panamá, asignará las partidas necesarias para el funcionamiento de la Comisión. Tales asignaciones serán incluidas en el Presupuesto de Municipio.

El Municipio podrá contribuir con fondos del Tesoro Municipal al pago de los gastos que ocasionen los actos cívicos, educativos, culturales y deportivos que se ordenen durante la conmoración del quinto centenario.

Todos los fondos que sean asignados y administrados por la Comisión estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO NOVENO: La Comisión estará facultada para gestionar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, que contribuyan a sufragar los gastos de las actividades que organice para la conmoración de los 500 años de fundación de la Ciudad de Panamá.

Las donaciones que se efectúen a la Comisión serán deducibles de los impuestos municipales que correspondan a la vigencia fiscal en que se efectúe la donación.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Comisión tendrá su sede en la Ciudad de Panamá. La Directiva determinará el lugar en que funcionará ordinariamente.

ARTICULO UNDÉCIMO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE

H.C. ELÍAS VÍGIL V

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

---

Maritza Mojica.-

## ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 30 de diciembre de 2014

Sancionado: EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase: SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

